



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

Tenango del Valle, Estado de México, a 13 de julio del 2023
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
OFICIO: TDV/UTAI/0524/2023
ASUNTO: DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA TOTAL

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, así como por el artículo 90 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Municipios y en atención a la solicitud registrada con el folio 00116/TENAVALL/IP/2023, presentada el día doce de julio del año dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita lo siguiente

"Buenas tardes. Me percató de que mis datos de las semanas cotizadas del seguro social, hoy en día son sensibles, es decir; cualquier persona puede consultar mis datos personales (Que ya no son tan personales). He recibido extorsiones en cual me han mostrado el salario integrado registrado en el IMSS (Y gano poco). Les quiero solicitar de la manera mas atenta que no este en el sistema; me baso: En las leyes de protección de datos. Anexo un archivo PDF para que sea mas verídico lo que les he escrito. Sin mas por el momento. Quedo atento de Ustedes." (sic).

Derivado del análisis de su solicitud de se advierte que desea solicitar el ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales (Derechos ARCO), los cuales se describen en los artículos 97, 98, 99, 100 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales Local previamente citada que a la letra dice:

"Derechos ARCO

Artículo 97. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo no impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de Acceso

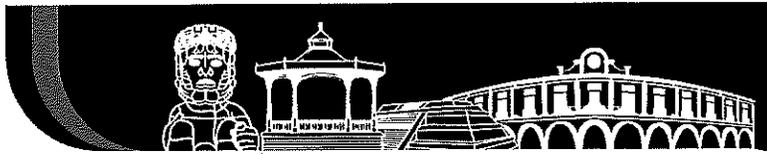
Artículo 98. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos.

Derecho de Rectificación

Artículo 99. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quien decidirá cuando la



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados.

La rectificación podrá hacerse de oficio, cuando el responsable del tratamiento tenga en su posesión los documentos que acrediten la inexactitud de los datos.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos o remitidos con anterioridad a la fecha de rectificación, dichas rectificaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios o encargados, quienes deberán realizar también la rectificación correspondiente.

Derecho de Cancelación

Artículo 100. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el responsable procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo de los mismos, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos por los instrumentos de control archivísticos aplicables.

Cuando los datos personales hubiesen sido transferidos con anterioridad a la fecha de cancelación, dichas cancelaciones deberán hacerse del conocimiento de los destinatarios, quienes deberán realizar también la cancelación correspondiente.

Derecho de Oposición

Artículo 103. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario...”

En este sentido me permito comentarle que, el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México NO es el responsable para dar trámite a su solicitud, ya que podría encontrarse en poder de otro responsable, es decir, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Lo anterior es así, toda vez que dentro de las facultades, competencias o funciones de este Ayuntamiento NO se advierte que sea el responsable de realizar el tratamiento de los datos personales requeridos, debido a que los trabajadores del Ayuntamiento Tenango del Valle cuentan con un esquema de Seguridad Social ajeno al IMSS, el cual es proporcionado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), tal como lo establecen los artículos 1, 3 fracciones I y II, 5 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 86 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

Ahora bien, de conformidad a lo provisto en el artículo 112 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado citada previamente, cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados o responsables, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, deberán comunicarlo al titular, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso, orientarle sobre el o los responsables competentes.

Para robustecer lo anterior, es necesario traer a colación el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguientes:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

En ese tenor, el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece quienes son los Sujetos Obligados, siendo los siguientes:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.."
(Énfasis añadido).

Dicho a lo anterior, para solicitar la información que requiere, se pone a su disposición la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sistema mediante el cual podrá presentar su solicitud de ejercicio de derechos Arco, llevando a cabo el procedimiento que se expone a continuación:

1. Deberá ingresar en la dirección electrónica de la PNT la cual es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
2. Una vez ahí, deberá Iniciar sesión en el Sistema, con su nombre de usuario y contraseña (en caso de no haber generado una cuenta para el uso del sistema previamente, deberá llevar a cabo su registro dentro del apartado denominado "Crear cuenta"; lo anterior, tal y como se muestra en la siguiente imagen:





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

3. Una vez que ingrese en el sistema, deberá ingresar: dirección de correo electrónico válida que servirá como su nombre de usuario, una contraseña para acceder a la PNT y su nombre:

4. Una vez dentro de la plataforma deberá seleccionar “Solicitudes”



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

5. Y posteriormente seleccionar “Datos Personales”:



6. Posteriormente, en el submenú “Solicitud de Protección de Datos Personales (ARCOP)” deberá llenar la información acerca de quien presenta la solicitud, ya sea el titular o su representante legal, nombre y apellidos, y especificar el tipo de Derecho ARCO que desea ejercer.

Datos del titular

Nombre(s) *

Nombre(s)

Primer Apellido Segundo Apellido

Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo de derecho *

-- Selecciona --	▼
-- Selecciona --	▼
Acceso	▼
Rectificación	▼
Cancelación	▼
Oposición	▼
Portabilidad	▼

Solicitud de Datos Personales

Detalle de la solicitud *





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

7. En la Sección “Denominación de la Solicitud”, deberá seleccionar en el menú desplegable “Estado o Federación” la opción “Federación”; y en menú desplegable “Institución” deberá buscar y seleccionar “Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Datos del titular

Nombre(s) *

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Apellido

Segundo Apellido

Tipo de derecho *

Cancelación

Denominación de la institución a la que solicitas información*

Estado o Federación

Federación

Institución

Imss

X

Solicitud de Datos Personales

Detalle de la solicitud *

Describe con claridad los datos que deseas cancelar y señala las causas que te motivan a solicitar el borrado o eliminación de datos personales, así como el daño que te causaría de no ser cancelados



CAVINAI

8. En la Sección “Solicitud de Datos Personales” deberá detallar su Solicitud y de manera opcional podrá agregar datos que faciliten la búsqueda y localización de la información, así también deberá adjuntar el documento que acrediten la identidad del titular y en su caso la personalidad e identidad de su representante en Formatos PDF / DOC / DOCX / XLS / XLSX / ZIP. Con un peso máximo de 20 MB.

Detalle de la solicitud *

[Empty text area for detailing the request]

(Hasta 4000 caracteres)

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información

Opcional

[Empty text area for optional data]

(Hasta 4000 caracteres)

Adjuntar archivo

Seleccionar archivo

Adjuntar archivo



CAVINAI



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

9. Deberá indicar si los datos corresponden al titular, si es menor de edad, una persona en estado de interdicción o incapacidad, o de una persona fallecida

Indica si los datos corresponden a una persona

- Titular
- Menor de edad
- Persona en estado de interdicción o incapacidad
- Persona fallecida

Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir los costos de reproducción y/o envío indica las razones para que sean valoradas por la unidad de transparencia.

(Hasta 4000 caracteres)

Accesibilidad y lenguas indígenas



Datos Estadísticos

10. A continuación deberá leer el aviso de Privacidad, y otorgar el consentimiento para que se realice el tratamiento de sus datos personales conforme al mismo, marcando el círculo señalado y finalmente pulsar el botón “ENVIAR”

Accesibilidad y lenguas indígenas

Datos Estadísticos

Leí el [Aviso de Privacidad](#) y otorgo el consentimiento para que mis datos personales sean tratados conforme al aviso de privacidad.

ENVIAR

BUSCADORES TEMÁTICOS





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Una vez ingresada la solicitud, el responsable deberá emitir respuesta a través de la PNT en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular, lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cabe señalar que para aclaración a cualquier duda podrá ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Nombre del responsable de la atención y operación de la Unidad: Mtra. Patricia Pérez De los Ríos
Cargo o función en la Unidad: Titular de la Unidad de Transparencia
Correo electrónico: patricia.perez@imss.gob.mx
Teléfono y extensión: 55 57261700 Extensión 14849
Domicilio oficial de la Unidad: Calle Durango 323, Piso 3, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700
Horario de atención de la Unidad: De 8:00 a 19:00 horas.

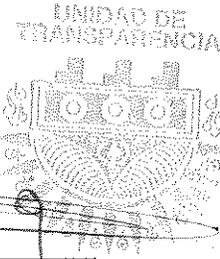
Se hace de su conocimiento, que tiene derecho a interponer recurso de revisión sobre este acto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido efectos la notificación de esta declaratoria.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE



LIC. ARACELI HERNÁNDEZ ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo